

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.302
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2012 N° 020 (M.S.P.) Año 2013 N°s. 03-04 y 05 (D.G.I.P.)
LICITACIONES

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 15 de febrero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.051		

LEYES**LEY Nº 9.302****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Título I**

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto regular las condiciones básicas que garanticen la protección y fomento de las Bibliotecas Populares, existentes y a crearse.

Artículo 2º.- Declárase de interés público la creación y funcionamiento de las Bibliotecas Populares en el territorio de la Provincia, que se ajusten a las disposiciones de la presente ley.

Título IIDe las Definiciones

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Bibliotecas Populares: a las instituciones creadas por iniciativa del pueblo, abiertas a todos por igual y que, asegurando la igualdad de oportunidades y pluralismo ideológico, tienen como misión canalizar los esfuerzos sociales tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, al acceso a la cultura y a la educación permanente del pueblo, fomentando la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la creación.

Título IIIDe los requisitos de las Bibliotecas Populares

Artículo 4º.- Las Bibliotecas Populares tienen los siguientes requisitos:

- a) Contar con Personería Jurídica.
- b) Contar con número de reconocimiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).
- c) Contar con material bibliográfico adecuado a las necesidades de la población a la que sirven.
- d) Contar con un ordenamiento bibliográfico que facilite el acceso al material y a los usuarios que soliciten el servicio.
- e) Contar con el servicio de préstamo de libros a domicilio de sus asociados.
- f) Funcionar en un local que cuente con instalaciones adecuadas a la finalidad perseguida.
- g) Prestar un servicio gratuito de atención al público, no menor de quince (15) horas semanales.

Artículo 5º.- Los beneficios establecidos por la presente ley se otorgarán a solicitud de parte, previa acreditación de los recaudos establecidos en el Artículo 4º.

Título IVDe las Bibliotecas Populares

Artículo 6º.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente ley, serán agrupadas de acuerdo a su categorización determinada por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) a saber:

- a) Bibliotecas Populares de 1º categoría.

- b) Bibliotecas Populares de 2º categoría.
- c) Bibliotecas Populares de 3º categoría.

Título VDe la Autoridad de Aplicación

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura, con la participación de la Dirección de Archivo, Letras y Bibliotecas.

Título VIDe los Beneficios

Artículo 8º.- Las Bibliotecas Populares comprendidas en el régimen de la presente ley gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

1.- Subsidio mensual con destino a sufragar gastos de funcionamiento, los que deberán ser rendidos de conformidad a lo dispuesto por la presente. El mismo equivaldrá a:

a) Para las Bibliotecas Populares comprendidas en la 1º categoría: el equivalente del 150% (ciento cincuenta por ciento) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

b) Para las Bibliotecas Populares comprendidas en la 2º categoría: el equivalente del 100% (ciento por ciento) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

c) Para las Bibliotecas Populares comprendidas en la 3º categoría: el equivalente del 50% (cincuenta por ciento) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

2.- Otorgar subvención especial por única vez, para costos de inscripción equivalente al valor de Pesos Cincuenta (\$ 50,00).

3.- Exención de pago de los impuestos provinciales.

4.- Exención de pago de los servicios públicos prestados o concesionados por el Estado Provincial (luz, agua, Internet y otros).

5.- Subvención para el pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico que resulten imprescindibles para el funcionamiento de las Bibliotecas Populares.

6.- Subvención y convenio con organismos estatales para aumentar el caudal bibliográfico.

7.- Estímulo a las actividades culturales que desarrollen las Bibliotecas Populares.

8.- Otorgamiento de becas para estudios y perfeccionamiento de personal técnico.

9.- Asesoramiento técnico.

Título VIIDe las Obligaciones de los Responsables
de las Bibliotecas Populares

Artículo 9º.- Los titulares de las Bibliotecas Populares tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Aplicar los fondos recibidos a las finalidades establecidas.

2.- Elevar a la Secretaría de Cultura, un informe anual donde conste:

a) Rendición de todos los subsidios y subvenciones recibidos.

b) Toda otra consideración, que entiendan conveniente.

Disposiciones Transitorias

Artículo 10°.- Las Bibliotecas Populares serán inspeccionadas periódicamente por la Autoridad de Aplicación, al menos una vez por año, fiscalizando el cumplimiento de los requisitos que establece esta ley o las normas que se dicten en consecuencia.

Si se constatará algún incumplimiento se labrará un acta y se instrumentará en procedimiento administrativo, poniendo el hecho en conocimiento de la Secretaría de Cultura.

Artículo 11°.- La Función Ejecutiva a través de la Autoridad de Aplicación reglamentará la presente ley.

Artículo 12°.- Autorízase las modificaciones presupuestarias a los efectos de solventar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **Délfór Augusto Brizuela**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1.731

La Rioja, 30 de noviembre de 2012

Visto: el Expediente Código Al N° 13.345-4/12, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.302 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 9.302 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Agost, P.F., S.C.

RESOLUCIONES AÑO 2012

RESOLUCION N° 020 (M.S.P.)

La Rioja, 19 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

Considerando:

Que la Dirección Médica Adjunta solicita la cobertura del puesto de Responsable de UTI Pediátrica.

Que el puesto de Responsable de UTI Pediátrica, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO RESUELVE:

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de UTI Pediátrica.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Aprobar el encuadre del puesto en la estructura orgánica del hospital conforme el Régimen del Personal según lo detallado en el Anexo VI.

7°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente Resolución.

8°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

9°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Luna, J.J., M.S.P.

ANEXO I

Términos y Condiciones

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 22 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación: Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 13,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

Toda información falsa o carente de sustento que la acredite, será interpretada como una falta grave y no será considerada a los efectos del presente concurso.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del HMyN.

ANEXO II

Perfil

Responsable de UTI Pediátrica

Objetivo del puesto

* Asegurar la atención médica integral a todo paciente en edad pediátrica, 28 días a 16 años, con cualquier proceso enfermedad grave que ponga en riesgo su vida (estado crítico), y que tiene la posibilidad de resolverse mediante la intervención de un equipo humano y tecnológico diseñado específicamente para este propósito, manteniendo permanentemente la calidad en la atención.

* Propiciar el trabajo en equipo interdisciplinario, asegurando interconsulta con los especialistas con que cuenta el Hospital.

* Garantizar que los padres prestan su Consentimiento Informado para autorizar las intervenciones del Equipo Asistencial, y que tendrán información comprensible respecto de la patología de su hijo/a, de la evolución y pronóstico de la misma.

* Tener una evaluación actualizada de la situación y tendencias de salud de la población internada y manejar las estadísticas vitales de morbilidad y mortalidad de la población, a fin de

activar respuestas rápidas, dirigidas al control de problemas de salud o riesgos específicos.

Tareas Principales

* Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades asistenciales, administrativas, docentes y de investigación en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica.

* Garantizar que en todas las actividades que se desarrollen en la unidad, y donde el paciente recibirá atención e intervención del Equipo Asistencial desde la Admisión y hasta el Alta se respetarán los derechos de los niños/as y adolescentes internados.

* Participar en la elaboración de los protocolos de atención de pacientes y de procedimientos de aplicación en su área, acordes con estándares internacionales y participar en la supervisión de su cumplimiento, para asegurar una atención médica oportuna, integral y eficiente.

* Es el Responsable Natural de la Residencia de especialista en Cuidados Intensivos Pediátricos (Básica y Pos básica) que se desarrolla en el área, debiendo participar de la confección del programa, del examen de ingreso a la misma, supervisar su desarrollo y el cumplimiento de la programación.

* Participar en la confección de los programas de formación y capacitación del personal a su cargo.

Disposiciones Generales

* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

* Deberá tener un trato respetuoso con los pacientes y su familia, evitar todo tipo de discriminación, asegurarse que las decisiones médicas se toman habiendo informado de manera comprensible al paciente y/o la familia (Diagnósticos, conductas y procedimientos) y que se cuenta con el consentimiento de ellos, guardar la confidencialidad de la Historia Clínica del paciente y garantizar que el dolor y el sufrimiento asociado a la enfermedad será debidamente considerado, atendido y tratado.

Requisitos

Formación Mínima: Médico Pediatra, Especialización en Cuidados Intensivos Pediátricos.

Formación Deseable: Gestión y/o Administración de Servicios de Salud.

La formación para ser considerada adecuada y suficiente deberá sumar a la actualización, el dominio de la tecnología propia de la especialidad, el ejercicio del pensamiento crítico y la capacidad de participar en equipos multidisciplinarios.

Certificación:

-Certificado de Matrícula del Consejo de Médicos.
-Certificado Especialidad del Consejo de Médicos y/o Sociedad Científica.
-Certificado de Ética del Consejo de Médicos.

Dedicación:

-8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes.
-Guardias.
-Disposición horaria.
-Aceptación del bloqueo de facturación a la seguridad social, durante el horario hospitalario.

ANEXO III

Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación Académica. Hasta un máximo de 40 puntos.

1.1 Residencia

1.1.1. Título o certificado de residencia básica o equivalente para especialidades, otorgado por hospitales o universidades con residencia autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación. Hasta un máximo de 16 puntos:

-10 puntos residencia completa.

-6 puntos especialidad aprobada por universidad o sociedad científica o consejo profesional.

1.1.2. Título o certificado de residencia post básica o equivalente para especialidades otorgado por hospitales o universidades con residencia autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación. Hasta un máximo de 8 puntos:

- 5 Puntos residencia completa.

-3 Puntos especialidad aprobada por la universidad o sociedad científica o consejo profesional.

1.2 Postgrados:

1.2.1 Título o de Postgrado afín al puesto. Hasta un máximo de 2 puntos.

-0,25 puntos por cada Título de Especialidad considerándose un máximo de dos especialidades.

-0,50 puntos por cada Título de Maestría.

-1 punto por cada Título de Doctorado.

1.2.2 Título de Postgrado en gestión / administración. Hasta un máximo de 6 puntos.

-1 punto por cada Título de Especialidad considerándose un máximo de dos especialidades.

-2 puntos por cada Título de Maestría.

-3 puntos por cada título de Doctorado.

1.3 Perfeccionamiento y actualización con aval de sociedades científicas y/o universidades, a juicio del jurado, se considerará: Hasta un máximo 2 puntos.

1.4 Trabajos de investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades. Hasta un máximo de 4 puntos.

-0,50 puntos por cada Trabajo descriptivo y Monografías; considerándose un máximo de 4 trabajos o monografías.

-2 puntos por cada Trabajo Científico con tesis aprobada.

1.5 Docencia: Se considera profesor, titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos; todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privados. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 2 puntos Profesor Titular.

-1 punto Profesor Adjunto.

-0,50 puntos Profesor Autorizado.

-0,30 puntos Docente Adscripto.

-0,25 puntos Docente Libre.

-0,15 puntos Jefe de Trabajo Práctico.

-0,05 puntos Ayudante.

2. Experiencia laboral: Hasta un máximo de 40 puntos.

2.1 Actividad laboral acorde al cargo que se postula.

-3 puntos por año en el cargo como Jefe de servicio: Hasta un máximo de 18 puntos.

-1 punto por año en el cargo como jefe de área: Hasta un máximo de 5 puntos.

-1 punto por año en el cargo como Jefe de residentes: Hasta un máximo de 2 puntos.

-3 puntos en el cargo de dirección asistencial en hospitales públicos o universitarios y 2 puntos por año en el cargo de dirección administrativa en hospitales o ministerios: Hasta un máximo de 15 puntos.

3. Entrevista personal y Psico-laboral. Hasta un máximo de 20 puntos.

3.1 Entrevista inicial: a cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.2 Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3 Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4 Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO IV

Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre sí y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

ANEXO V

Jurado interviniente

Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Dra. Silvia Graciela Zalazar - Directora Adjunta

Médica.

Dra. Elvira María Quiles - Coord. de Gestión Integral.

Suplentes:

Cra. Claudia Noemí Lucca - Coord. de Capital Humano.

Cr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.

ANEXO VIEncuadre Estructura Orgánica

Grupo: Asistencial
 Nivel: A
 Categoría: H1
 Puesto: Responsable de UTI Pediátrica
 Fecha Alta: 29 de Noviembre de 2012

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION GENERAL N° 03/2013**

La Rioja, 06 de febrero de 2013

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el Año 2013, establecidos en la Resolución N° 38/2012, y,

Considerando:

Que debido a fenómenos climáticos se han producido numerosas interrupciones en el servicio de internet de la Delegación Buenos Aires.

Que se ha dificultado a los contribuyentes de la mencionada localidad cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
 PROVINCIALES
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero/2013 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción N° 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día viernes 22 de febrero de 2013, inclusive.

Idéntico vencimiento tendrán los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos por la declaración jurada y pago del mes de Enero/2013.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías
 Directora General
 D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 15/02/2013

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION GENERAL N° 04/2013**

La Rioja, 07 de febrero 2013

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados

para el Año 2013, establecidos en la Resolución N° 38/2012, y,

Considerando:

Que debido a fenómenos climáticos se han producido numerosas interrupciones en el servicio de internet de la Delegación Buenos Aires.

Que se ha dificultado a los contribuyentes de la mencionada localidad cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
 PROVINCIALES
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero/2013 de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, terminación de inscripción par, hasta el día miércoles 27 de febrero de 2013, inclusive.

Artículo 2°.- Prorrogar el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Enero/2013 de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, terminación de inscripción impar, hasta el día jueves 28 de Febrero de 2013, inclusive.

Artículo 3°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 4°.- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías
 Directora General
 D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 15/02/2013

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION GENERAL N° 05/2013**

La Rioja, 08 de febrero de 2013

Visto: El Artículo 70°, de la Ley Impositiva N° 7.954, y,

Considerando:

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j), del Art. 102°, del Código Tributario, Ley N° 6.402.

Que la norma establece que: "El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos", puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tal efecto la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector.

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que el importe del haber jubilatorio mínimo es a partir de marzo 2013, de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$ 2.165), de conformidad a la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria N° 26.417.

Que corresponde precisar los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese que a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, prevista en el inc. j) del Artículo 102° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta (4.330), a partir del mes de marzo 2013.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cra. Sandra E. Tello Farías

Directora General
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 15/02/2013

VARIOS

SAISHA S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Saisha S.A. para el día 14 de marzo de 2013 a las 12:00 horas en 1° Convocatoria y a las 14:00 horas en 2° Convocatoria en la sede legal de la calle Castro Barros 235, Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de la documentación del Inc. 1° Art. 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31-08-2012.

3. Distribución de resultados.

4. Honorarios al Directorio (Art. 261 Ley 19.550).

5. Aprobación de la gestión del Directorio.

6. Razones de la convocatoria fuera de fecha.

Presidente según acta de asamblea del 27-04-2012.

Silvio Ariel Zitelli

Presidente

N° 14.225 - \$ 214,00 - 15/02 al 01/03/2013

José Nucete e Hijos S.C.A.

Por resolución del Acta de Asamblea del 25 de junio de 2009 se aceptó la renuncia del señor José Nucete Alarcón al cargo de Socio Comanditado de José Nucete e Hijos S.C.A., quedando como único Socio Comanditado el señor Manuel Nucete Alarcón. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Pcia. de La Rioja.

Manuel Nucete Alarcón

Presidente

N° 14.226 - \$ 43,00 - 15/02/2013

**Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y
Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E1-01175-2-11, "Departamento I Sumarios: La Rioja, 11 de febrero de 2013. Visto: El estado de tramitación en que se encuentra la presente Actuación Sumarial - Expte. Cód. E1-01175-2-11. Caratulado: "Trivillin, Silvana Leonor - Dra. s/Licencia sin goce de haberes por el término de 1 (uno) año". Considerando: Que el Agente fue citado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a prestar Declaración Indagatoria por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente. Que dichas publicaciones se realizaron los días 21/12/12, 28/12/12 y 04/01/13. Que pasado el plazo legal para su presentación, la agente Trivillin, Silvana Leonor no se presentó a prestar Declaración Indagatoria. Que se hace necesario continuar con la Instrucción del presente Sumario. Por ello, el Suscripto Instructor Sumariante con la Intervención del Secretario de Actuaciones que refrenda, RESUELVE: I°) Declarar en Rebelría a la Agente Trivillin, Silvana Leonor en los presente autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 Punto 23 del Decreto N° 1.623/79 - reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal. II°) Notifíquese". Asimismo se le hace saber que puede articular Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución dictada por al Instrucción Sumarial, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, conforme a los términos del Art. 177 y 178 de la Ley N° 4.044.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Dcción. de Recursos Humanos
Control y Liquidación de Haberes

Dr. Javier Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dcción. de Recursos Humanos
Control y Liquidación de Haberes

S/c. - 15 al 22/02/2013

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 128-Letra "T"-Año 2012, caratulados: "Torres, Carlos Eduardo-Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto, Sr.

Carlos Eduardo Torres, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 14.198 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 127-Letra "J"-Año 2012, caratulados: "Juárez, Mirtha Edith, Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Mirtha Edith Juárez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2012.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 14.199 - \$ 50,00 - 01 al 19/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Elizabeth Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos "De la Vega Paulino Roberto Sucesorio Ab Intestato" - Expte. 11.769 - "D" - 2011, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Amanda Peñaloza a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 14.204 - \$ 70,00 - 05 al 22/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 2.348 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "Estancias Copahue S.A. - Información Posesoria", ha dispuesto notificar por edictos (Art. 49 de C.P.C.) a la Sra. Marta S. de Azpirolea o a sus herederos, colindantes del inmueble objeto del proceso que se sigue en los autos de referencia, a cuyo efecto se transcriben las resoluciones dictadas oportunamente: "Chepes, diecisiete de marzo de dos mil diez. Al escrito que antecede: Téngase a los Dres. José Eduardo Farías Minetti y Sebastián Alfredo Chiavassa por presentados, por parte en el carácter invocado en mérito a la fotocopia certificada por letrado de Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos

que acompaña y por domicilio constituido procesal. Agréguese la instrumental acompañada. Por iniciado Juicio de Información Posesoria, el que tramitará de conformidad a las normas del Art. 409 y cctes del C.P.C. Requieráanse los Informes que prevé el Art. 24 de la Ley N° 14.159 y su modif., al Registro General de la Propiedad, Dirección Provincial de Catastro y Dirección General de Ingresos Provinciales (Delegación Ulapes) a los fines iniciados en la norma precitada. A la prueba ofrecida: Téngase presente para su oportunidad. Desígnase Juez Suplente al Sr. Juez de Instrucción, Dr. David O. Luna. Notifíquese". Firmado por el Dr. César Osvaldo Serafini (Juez) ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). "Chepes, veintinueve de septiembre de dos mil diez. Al escrito que antecede: Sobre la base de las provisiones del Art. 170 y cctes. del C.P.C., téngase por ampliada la demanda incoada en punto a los medios convictivos propuestos. A la reserva del Caso Federal: Téngase presentes. Agréguese la instrumental acompañada. Notifíquese. Firmado por el Dr. Luis Eduardo Morales (Juez) ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). "Chepes, seis de septiembre de dos mil once. Asumo la dirección del trámite legal. Al escrito de fs. 91: Estése a lo que se dispondrá infra. Al escrito de fs. 92: atento al estado de autos, sobre las bases de las previsiones del Art. 170 y cctes del C.P.C.: Téngase por ampliada la demanda, en orden a lo que se manifiesta en el punto 2 del escrito que se provee. Asimismo de la acción intentada y de sus ampliatorias, traslado a los anteriores propietarios, colindantes, Municipalidad del Dpto. Gral. San Martín Pcia. de La Rioja, y Estado Provincial en estos dos últimos casos por el término de diez (10) y Doce (12) días, respectivamente, ampliando este último por razón de la distancia, ello bajo apercibimiento de ley (Art. 409 y cctes del C.P.C.). En su momento publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación provincial citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes a comparecer a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Notifíquese". Firmado por la Dra. María Alejandra López (Juez de Cámara), ante el Dr. Miguel Rolando Ochoa (Secretario). El inmueble objeto del proceso según plano de mensura y Disposición N° 018028 emitida por la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja el 14 de septiembre de 2009, responde a las siguientes circunstancias: a) se ubica en el paraje Copahue, del departamento General San Martín, provincia de La Rioja; b) colinda al Norte con María Eugenia Senar, al Este con camino vecinal que va hacia la Ruta Nacional N° 20, al Sur con Campo el Simbol de Marta S. de Azpirolea y, al Oeste con más propiedad de Estancia Copahue S.A.; c) tiene una superficie total de 1530 hectáreas 5490,07 metros cuadrados; d) su matrícula catastral actual es Dpto.: 16, 4-16-17-021-882-192; e) se superpone parcialmente con inscripción matrícula catastral 4-16-17-12-750-840. Estos edictos deberán publicarse por tres veces.
Chepes,... de octubre de 2012.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 14.205 - \$ 252,00 - 08 al 19/02/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza y corre traslado a la Sucesión de Ramón Rosa Agüero de la demanda de información posesoria interpuesta por el Sr. Gerardo Marcelo Luján Galo en autos caratulados: "Luján Galo Gerardo Marcelo - Información Posesoria" - Expediente N° 11.000 - Letra "L" - Año 2009, que tramitan ante el

Tribunal mencionado, sobre el inmueble ubicado en la calle San Nicolás de Bari (O) N° 1.361, el cual posee una superficie de 457,47 m2, el cual linda al Sur con calle San Nicolás de Bari, al Norte con Avda. Oyola; al Oeste con sucesión de Ramón Rosa Agüero y al Este con propiedades de Héctor Nicolás López Zamora y María Emilia Sarmiento Vera y Gladis Mercedes del Valle Vera. A tal efecto deberán comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 19 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 14.207 - \$ 150,00 - 08 al 26/02/2013

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Torres Julio César - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.470 - Letra "T" - Año 2012, caratulados: "Torres Julio César - Sucesorio".
Secretaría, 14 de noviembre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.208 - \$ 80,00 - 08 al 26/02/2013

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellano, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Reales Luis José, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación en los autos Expte. N° 43.694 - Letra "R" - Año 2012, caratulados: "Reales Luis José s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 03 de octubre de 2012.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 14.215 - 15/02 al 01/03/2013

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Antonio Mora y Jesús Isidora Mercado, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 33.365

- Letra "M" - Año 2012, caratulados "Mora Ramón Antonio y Jesús Isidora Mercado - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 29 de noviembre de 2012.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.217 - \$ 60,00 - 15/02 al 01/03/2013

Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Quiroga - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Mercedes Almonacid para comparecer en los autos Expte. N° 44.601 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Almonacid Ramón Mercedes - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
La Rioja, 17 de diciembre de 2012.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 14.218 - \$ 80,00 - 15/02 al 01/03/2013

Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 11.582 - Letra "V" - Año 2013, caratulados: "VF Jeanswear Argentina S.R.L. s/Inscripción de Aumento de Capital c/modificación del Art. 4°", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Reforma del Art. 4 del Estatuto Social de la firma VF Jeanswear Argentina S.R.L. Mediante Acta de Gerencia N° 11 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 4, ambas de fecha 27 de diciembre de 2012, deciden aumentar el Capital Social por unanimidad de votos de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 161.450.295) a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho (\$ 168.585.768), mediante la suscripción de Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (7.135.473) mediante cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; que la integración del aumento de Capital por la suma \$ 7.135.473; quedando redactando el Art. 4 del Contrato Social de la siguiente forma: El capital Social es de \$ 168.585.768, representado por (168.585.768) cuotas de \$ 1 valor nominal de cada una y con derecho a un voto por cuota, se deja constancia que el capital social se encuentra distribuido del siguiente modo: (i) TI Venture Group Inc es titular de 10 cuotas, y (ii) VF Luxembourg S.R.L. es titular de 168.585.758 cuotas.
Secretaría, 06 de febrero de 2013.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada de Registro Público de Comercio

N° 14.219 - \$ 100,00 - 15/02/2013

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Cristina Torres, a comparecer a derecho en autos Exptes. N° 1.299 - Letra "T" - Año 2012, caratulados: "Torres María Cristina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 05 de febrero de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 14.220 - \$ 60,00 - 15/02 al 01/03/2013

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil "A", a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco (5) días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esther Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte N° 127 - Letra "D" - Año 2012, caratulados: "Díaz María Esther s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley, (Art. 342, inc. 3° del CPC).
Secretaría, 28 de noviembre de 2012.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretaría A

N° 14.221 - \$ 70,00 - 15/02 al 01/03/2012

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil "A", a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Francisca Nicolasa Díaz, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte N° 126 - Letra "D" - Año 2012, caratulados: "Díaz Francisca Nicolasa s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley, (Art. 342, inc. 3° del CPC).
Secretaría, noviembre de 2012.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretaría A

N° 14.222 - \$ 70,00 - 15/02 al 01/03/2012

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "A", del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a comparecer sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Muñoz Ramón Norberto, para que comparezcan en los autos Expte. N° 33.412 - "M" - 2012, caratulados: "Muñoz Ramón Norberto - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 15 de noviembre de dos mil doce.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.223 - \$ 60,00 - 15/02 al 01/03/2013

El Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 7.271 - Letra "L" - Año "2011", caratulados: "Luna, Damián Erminio - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Damián Erminio Luna, D.N.I. 3.014.895 y Catalina Haydée Toledo, D.N.I. 7.885.314, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2012.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 14.224 - \$ 70,00 - 15/02 al 01/03/2013

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López - Secretaría "B" a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 368 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Arce Gustavo Javier s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Arce Gustavo Javier, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 07 de diciembre de 2012.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 14.227 - \$ 60,00 - 15/02 al 01/03/2013

El Sr. Presidente, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la IIIa. Circunscripción Judicial sede de funciones Chamental Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Sara Saleme, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 095 - Letra "S" - Año 2012, caratulados: Saleme Sara - Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de febrero de 2013.

Sra. Gladis Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 14.228 - \$ 70,00 - 15/02 al 01/03/2013

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Cantera**

Titular: "G.L Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C." Expte. N° 83 - Letra "G" - Año 2012. Denominado: "San Isidro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de octubre de 2012. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 53 a 57 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 8 ha 6968,507 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimetrales:

Y=3415234.4920	X=6714013.3360	Y=3415596.6750
X=6714111.5380	Y=3415810.2484	X=6714072.0424
Y=3415976.8900	X=6713957.3480	Y=3416136.2070
X=6713863.0800	Y=3416301.8880	X=6713636.4410
Y=3416542.3800	X=6713434.0700	Y=3416537.2600
X=6713399.5400	Y=3416272.6650	X=6713590.0310
Y=3416088.1210	X=6713822.6860	

Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 19 de diciembre de 2012. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada "San Isidro", ubicada en el, departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (166) Córresele vista dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de cantera formulada por Razón Social G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C. de mineral de áridos, ubicada en el departamento Capital de esta provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la provincia Art. 24 del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar del Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecha, fecha, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 14.209 - \$ 195,00 - 08, 15 y 22/02/2013

Edicto de Cantera

Titular: "G.L Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.F.I.C." - Expte. N° 82 - Letra "G" - Año 2012. Denominado: "San Pedro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de octubre de 2012. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 54 a 58 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 20 ha 0634.194 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94):

X=6715392.6500	Y=3415452.8430	X=6715357.6310
Y=3415520.9845	X=6715288.5675	Y=3415659.2310
X=6715442.3330	Y=3415775.3700	X=6715372.3800
Y=3415990.0040	X=6715433.4260	Y=3416126.4146
X=6715359.0628	Y=3416191.5660	X=6715086.0360
Y=3416430.5160	X=6714835.8290	Y=3417181.1580
X=6714696.1550	Y=3417165.6890	X=6714606.7370
Y=3416817.6380	X=6714773.5240	Y=3416439.6160
X=6714632.1330	Y=3416154.0670	X=6715067.2790
Y=3416072.3144	X=6715296.9892	Y=3415971.8850
X=6715339.9830	Y=3415794.5381	X=6715275.8898
Y=3415651.9540	X=6715337.5770	Y=3415526.8989
X=6715192.0917	Y=3415408.1160	X=6715227.9560
Y=3415189.3940	X=6715352.5580	

La Rioja, 19 de diciembre de 2012. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la Tercera Categoría denominada "Santo Domingo", ubicada en el distrito, departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 169 -córresele vista de dicho informe-. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por Razón Social G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.F.I.C. de mineral de áridos, ubicada en el distrito, departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. - Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, fecha, tome nota todos los Departamentos, fecha, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 14.210 - \$ 195,00 - 08, 15 y 22/02/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia
Del AguaDr. Ariel Marcos
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi
De HaciendaDn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
Subsecretaría de Administración
Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00